FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXO 1

OBJETO: **Adquirir a título de compraventa Ropa de Trabajo para los servidores públicos del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico - Regional Guainía vigencia 2026.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Los bienes que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y el sector al cual pertenecen, con código:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)		
ITEM	**CLASE**	**PRODUCTO**
1	53111500	BOTAS
2	53102708	UNIFORMES DE ENFERMERAS
3	53101600	CAMISAS Y BLUSAS

1. ASPECTOS GENERALES

El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 122 de la Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias señala: (“…) Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales a potenciales existentes de los lugares de trabajo

Que el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, articulo 27, Numeral 28º, señala como función de las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, la de “Administrar y ejecutar los procesos de Contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”.

Que la Resolución No. 2400 de 1979, expedida por el entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social “Por la Cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, Higiene y Seguridad en los establecimientos de trabajo “determinó en los artículos 170 y 176 lo siguiente: ARTICULO 170. En todos los Establecimiento de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. La ropa de trabajo deberá ajustar bien, no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes” “(…) ARTICULO 176. En Todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúna condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.

Para dar cumplimiento a la resolución 001182 de 04 de junio de 2006 “-2644 del 2 de diciembre de 2016, y 1-1649 del 12 de septiembre de 2019 la cual modifica las 2 resoluciones anteriores, pero no las deroga mediante la cual establece el manual de ropa de trabajo y elementos de protección para los servidores públicos del SENA y considerando los artículos 112 de la ley 9 del 79 y 170 de la resolución 2400 de 1979 del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social decreto 1295 del 22 de junio de 1994, y la resolución

N° 00418 del 30 de abril 1998, que resuelve aprobar el manual de contratación y elementos de protección para los servidores públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y determina que para efecto exclusivo del manual se entiende por ropa de trabajo las prenda de vestir que requiera el trabajador para cumplir adecuadamente las funciones que realiza la entidad y los elementos de protección según los riesgos a que se encuentra expuesto y de acuerdo con la naturaleza de las labores que realicen, contribuyendo así en el empleo a mantener una excelente salud mental y física previniendo enfermedades laborales y accidentes de trabajo.

La resolución 950 de 2011, por el cual se modifica el Manual de Ropa de Trabajo y elementos de protección para los servidores públicos del SENA, adoptado mediante resolución N° 1182 del 14 de junio de 2006.

Que el parágrafo 1 del artículo 3 de la resolución 1-1649 de 2019 indica lo siguiente: “la ropa de trabajo adquirida deberá ser confeccionada en materiales acordes a las condiciones climáticas de lugar y en donde se encuentre ubicada las Direcciones Regionales y Centros de Formación. En ningún caso es procedente que los funcionarios beneficiarios puedan hacer cambio de la ropa de trabajo suministrada por la entidad”.

Con fundamento en este marco normativo, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expidió el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los Servidores Públicos, adoptado mediante la Resolución No. 1649-2019, por la cual se modificó la Resolución 001182 de 2006 y la Resolución 2644 de 2016 y la actualización del Manual de Ropa de Trabajo para Instructores, en cumplimiento a estos lineamientos la Regional Guainía consolida la información respecto de la Ropa de trabajo que cada funcionario tiene derecho de acuerdo con la naturaleza de la labor que realiza y a los riesgos a los que se encuentran expuestos.

Por otra parte, la Resolución No. 1-02638 de 2022 Estableció el reglamento operativo de los Comités de Ropa de Trabajo del SENA”, el cual tiene como objeto: “Adoptar el reglamente de los Comités de Ropa de Trabajo de la Dirección General y de los Comités de Ropa de Trabajo de la Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el objetivo de regular su organización y funcionamiento en el marco del proceso de selección, adquisición y entrega de la ropa de trabajo de los funcionarios públicos de la Entidad para la oportuna entrega y calidad de las prendas dentro del primer semestre de cada vigencia, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulen la materia”.

El SENA Regional Guainía en aras de garantizar los Derechos colectivos y laborales de los funcionarios púbicos que la integran, conquistados a través de procesos sindicales que le han permitido adquirir prerrogativas especiales en materia de dotación y de Ropa o Vestidos de calle, ha considerado viable realizar la compra de los elementos de dotación y de Ropa o Vestidos de calle para los funcionarios públicos para la vigencia 2026.

La presente solicitud es recurrente, toda vez que la necesidad corresponde a la obligatoriedad de suministrar anualmente la dotación y ropa de trabajo de los funcionarios públicos de la Regional. La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

En coherencia con el plan de desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la vida” 2022-2026- el país requiere que se mejore la calidad de los funcionarios, la protección a los trabajadores y el capital humano pertinentes con las necesidades del sector productivo; por lo cual se requiere desarrollar al máximo los potenciales servidores

Por lo anterior, la Dirección Regional considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad descrita, es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, definiendo y sustentando la conveniencia de adelantar el proceso para Adquirir a título de Compraventa Ropa de Trabajo para la Dotación de los funcionarios Públicos del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico Regional Guainía Vigencia 2026, de acuerdo con lo establecido en el manual de ropa de trabajo de la Entidad.

FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO	
Sector terciario o de servicios	X
Servicios profesionales	

3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En virtud de lo anterior, identificada la necesidad presentada, el alcance, especialidad y caracterización de los elementos requeridos, es necesario dar inicio al proceso de contratación que garantice la adquisición de los elementos, por lo que no es posible acudir a dicho mecanismo de agregación de demanda para satisfacer la necesidad en las condiciones y características establecidas en el plan de necesidades de la entidad.

La presente solicitud es recurrente, toda vez que la necesidad corresponde a la obligatoriedad de suministrar anualmente la dotación y ropa de trabajo de los funcionarios públicos de la Regional. La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

Por lo anterior, la Dirección Regional considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad descrita, es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, definiendo y sustentando la conveniencia de adelantar el proceso para Adquirir a título de Compraventa Ropa de Trabajo para la Dotación de los funcionarios Públicos del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico Regional Guainía Vigencia 2026, de acuerdo con lo establecido en el manual de ropa de trabajo de la Entidad.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
RG-CAENA-MC018-2018	UNION TEMPORAL DOTACIÓN SENA 2018	Compra de elementos de deportes, dotación, y protección personal para funcionarios instructores y personal administrativo e instructores contratistas del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico	30 días	$59,192,250.00	Mínima Cuantía
RG-CAENA-MC034-2019	DOMINUS TECUM S.A.S	Contratar la compra de elementos deportivos, culturales, de seguridad para los aprendices y ropa de trabajo para funcionarios del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico del Sena Regional Guainía	45 días	$54,762,989.00	Mínima Cuantía
RG-CAENA-MC2020-141	DELY YERANIA TORRES OCAMPO	Adquirir a título de compraventa ropa de trabajo calzado para la dotación de los empleados públicos del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico.	10 días calendarios; sin que exceda el 20 de diciembre de 2020.	$7.870.000.00. Al recibo de la mercancía.	Mínima Cuantía
CO1.PCCNTR.3119131 DE 2021	RAFAEL SANDOVAL PASSOS	Adquirir a título de compraventa ropa de trabajo y calzado para la dotación de los empleados públicos del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente AmazónicoRegional Guainía.	10 días calendarios; sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.	$10.912.800.00. Al recibo de la mercancía.	Mínima Cuantía

CO1.PCCNTR.4251903 DE 2022	RAFAEL SANDOVAL PASSOS	Adquirir a título de compraventa ropa de trabajo y calzado para la dotación de los empleados públicos del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente AmazónicoRegional Guainía.	23 días calendarios.	$6.761.000.00. Al recibo de la mercancía.	Mínima Cuantía

FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

Al formular la propuesta, el OFERENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y la publicación en el diario oficial si se requiere (cuando su valor sea superior al 10% de la menor cuantía de la entidad para la vigencia que corresponda), son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El SENA efectuará al Contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

Con relación al IVA el OFERENTE deberá discriminar en la cotización este impuesto, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el vendedor deberá asumir el costo del impuesto.

El presente documento se suscribe el treinta (30) de julio de 2026

Firmado digitalmente por Fernando Gonzalez Torres

FERNANDO GONZALEZ TORRES.
Subdirector (E) de Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico
Con Funciones de Director Regional Guainía

Elaboró: Carlos Alfonso Cantillo Parada – Apoyo a bienestar al funcionario Firmado digitalmente por Carlos Alfonso Cantillo Parada Fecha: 2026.08.06 14:47:32 -05'00'
Revisó componente jurídico: Nohora Milena Bejarano Chala- Abogada Gestión Contractual.
Vo. Bo. : Luz Melba Pinilla Calderón – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Firmado digitalmente por Luz Melba Pinilla Calderon